

PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: MARÍA LUCILA MARTÍNEZ SANTOS
RADICADO: 2016-00386

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de febrero de 2.017. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2.017)

Se pone en conocimiento de la parte actora el oficio proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal, visto a folio 23, en donde se fija fecha y hora para la práctica de la entrevista psiquiátrica y/o psicológica decretada. Se le previene para que remitan a esa entidad al pretense interdicto en la fecha y hora por ésta señalados.

Ténganse por agregada la publicación del emplazamiento de las personas que se crean con derecho a ejercer el cargo de guardador del señor JULIO ALEJANDRO MORENO MARTÍNEZ, visto a folio 27.

Conforme lo ordena el artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

Se accede el decreto de los testimonios de BANDILIO ZAMORA y LUCIANO GUTIÉRREZ.

DICTAMEN PERICIAL

El mismo fue ordenado en auto del 28 de julio del 2.016. Por lo tanto, estese a lo dispuesto en el mismo.

PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: MARÍA LUCILA MARTÍNEZ SANTOS
RADICADO: 2016-00386

DE OFICIO

VISITA DOMICILIARIA

Decrétese la visita domiciliaria al lugar donde reside el pretense interdicto, a fin de verificar las condiciones que le rodean, y si dicho medio es idóneo para su atención integral, cuya práctica la realizará el asistente social adscrito a este Juzgado.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de la señora MARÍA LUCILA MARTÍNEZ SANTOS, para que comparezca al juzgado a absolver interrogatorio que se le formulará en la respectiva audiencia.

POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

Respecto a la práctica del estudio socio – familiar solicitada por la Procuradora 30 Judicial de Familia, ya fue ordenado de oficio por este Despacho.

Una vez se alleguen al proceso las pruebas, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 579 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>11</u> del <u>15 FEB 2017</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría